



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-207

Organización: CENTRO DE MEDIACIÓN Y ACCESORIA SOCIAL DE LA MICRO EMPRESA

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	BUSCA POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES Y PERMITIDOS POR LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU TERRITORIO O FUERA DE EL SI FUERA NECESARIO LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA JUSTICIA, PARTICULARMENTE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS Y DE MEDIACIÓN PROCURANDO NO INTERFERIR EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA EN DONDE NO EXISTA EL ÁMBITO RESPECTIVO. MOTIVAR, IMPULSAR LA FIRMA DE CONVENIOS, ACUERDOS U OTROS MECANISMOS PARA ALCANZAR LA SUPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES TANTO NACIONALES E INTERNACIONALES, PRIVADOS O PÚBLICOS.
1.2 Fecha de constitución	1997-09-04
1.3 RUC:	208-2013-12 R
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/IMBABURA/IBARRA
Dirección de la Matriz:	AV. RETORNO/ FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EN EL INTERIOR DE LA UE VICTOR GU
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
IMBABURA	IBARRA
1.6. Teléfono contacto	0990343221
Celular:	0990343221
1.7 Correo electrónico :	jaimeclopez@hotmail.es
Número de Afiliados/Miembros Activos:	8
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	LIC. JAIME DAMIAN CALDERÓN LOPEZ
1.9. Cédula Representante legal:	1000945608
1.10. Correo electrónico Representante legal:	jaimeclopez@hotmail.es

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
SE CONSTITUYE COMO UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, CON ÁMBITO, FINES, OBJETIVOS, COMO PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD CON CARACTER SOCIAL Y PUBLICO, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO CON TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES, INSTITUCIONES, I ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE DESEAREN INVOLUCRARSE O QUE NO OPUSIEREN A LOS PERMANENTES FINES Y OBJETIVOS.	

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios

000001



ESPACIO EN BLANCO





fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS DE LA CIUDADANÍA IMBABUREÑA	2017-09-20	ORIENTACIÓN PLANIFICADA A LOS PEDIDOS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y EN EFECTO A LA INICIATIVA PROPIA DEL CENTRO Y LAS RESPECTIVAS SUGERENCIAS DE TERCEROS PARA LLEGAR A LOS MEJORES RESULTADOS

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

DENTRO DE LA RESEÑA CONSTA QUE POR EXISTENCIA DE MÚLTIPLES CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD SE VIO EN LA NECESIDAD DE CREAR EL CENTRO PARA QUE LAS PARTES EN FORMA VOLUNTARIA DECIDAN EXPONER SUS INTERESES Y PROPONGAN SUS SOLUCIONES DE TAL FORMA LAS PARTES INTERVINIENTES LLEGUEN A SATISFACER SUS NECESIDADES Y CONFLICTOS LLEGANDO ASI CONSEGUIR LA ARMONIA ENTRE LAS PARTES OBTENIENDO UN PROCESO RAPIDO. AGIL Y EFECTIVO . AHORRNADO ASI TIEMPO Y DINERO QUE HA SIDO EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL PRESENTE CENTRO DE MEDIACIÓN.

ES ASI QUE EN SU HISTORIA SIEMPRE HA EXISTIDO LA MEDIACIÓN EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES PERO HAN SIDO LETRA MUERA . ES POR TAL RAZÓN EN LA ACTUALIDAD SE HA LOGRADO RECONOCER Y ESTABLECER LA APLICACIÓN DE ESTOS IMPORTANTES MECANISMOS QUE HA CONLLEVADO A FORMAR Y DAR VIDA JURÍDICA A LOS PRESENTES CENTRSO DE MEDIACIÓN AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA LOCAL Y NACIONAL.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

0000000





207

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal

LIC. JAIME DAMIAN CALDERÓN LOPEZ CI:1000945608

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

0000000



ESPACIO EN BLANCO



**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-207

Organización: CENTRO DE MEDIACIÓN Y ACCESORIA SOCIAL DE LA MICRO EMPRESA

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	BUSCA POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES Y PERMITIDOS POR LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU TERRITORIO O FUERA DE EL SI FUERA NECESARIO LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA JUSTICIA. PARTICULARMENTE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS Y DE MEDIACIÓN PROCURANDO NO INTERFERIR EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA EN DONDE NO EXISTA EL ÁMBITO RESPECTIVO. MOTIVAR IMPULSAR LA FIRMA DE CONVENIOS, ACUERDOS U OTROS MECANISMOS PARA ALCANZAR LA SUPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES TANTO NACIONALES E INTERNACIONALES, PRIVADOS O PÚBLICOS.
1.2 Fecha de constitución	1997-09-04
1.3 RUC:	208-2013-12 R
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/IMBABURA/IBARRA
Dirección de la Matriz:	AV. RETORNO/ FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EN EL INTERIOR DE LA UE VICTOR GU
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
IMBABURA	IBARRA
1.6. Teléfono contacto	0990343221
Celular:	0990343221
1.7 Correo electrónico :	jaimeclopez@hotmail.es
Número de Afiliados/Miembros Activos:	8
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	LIC. JAIME DAMIAN CALDERÓN LOPEZ
1.9. Cédula Representante legal:	1000945608
1.10. Correo electrónico Representante legal:	jaimeclopez@hotmail.es

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
SE CONSTITUYE COMO UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO . CON ÁMBITO, FINES, OBJETIVOS, COMO PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD CON CARÁCTER SOCIAL Y PÚBLICO,DEBIENDO CONTAR PARA ELLO CON TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES, INSTITUCIONES, I ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE DESEAREN INVOLUCRARSE O QUE NO OPUSIEREN A LOS PERMANENTES FINES Y OBJETIVOS.	

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios

000000



ESPACIO EN BLANCO



fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS DE LA CIUDADANÍA IMBABUREÑA	2017-09-20	ORIENTACIÓN PLANIFICADA A LOS PEDIDOS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y EN EFECTO A LA INICIATIVA PROPIA DEL CENTRO Y LAS RESPECTIVAS SUGERENCIAS DE TERCEROS PARA LLEGAR A LOS MEJORES RESULTADOS

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

DENTRO DE LA RESEÑA CONSTA QUE POR EXISTENCIA DE MÚLTIPLES CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD SE VIO EN LA NECESIDAD DE CREAR EL CENTRO PARA QUE LAS PARTES EN FORMA VOLUNTARIA DECIDAN EXPONER SUS INTERESES Y PROPONGAN SUS SOLUCIONES DE TAL FORMA LAS PARTES INTERVINIENTES LLEGUEN A SATISFACER SUS NECESIDADES Y CONFLICTOS LLEGANDO ASI CONSEGUIR LA ARMONIA ENTRE LAS PARTES OBTENIENDO UN PROCESO RAPIDO, AGIL Y EFECTIVO , AHORRNADO ASI TIEMPO Y DINERO QUE HA SIDO EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL PRESENTE CENTRO DE MEDIACIÓN.

ES ASI QUE EN SU HISTORIA SIEMPRE HA EXISTIDO LA MEDIACIÓN EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES PERO HAN SIDO LETRA MUERA , ES POR TAL RAZÓN EN LA ACTUALIDAD SE HA LOGRADO RECONOCER Y ESTABLECER LA APLICACIÓN DE ESTOS IMPORTANTES MECANISMOS QUE HA CONLLEVADO A FORMAR Y DAR VIDA JURIDICA A LOS PRESENTES CENTRSO DE MEDIACIÓN AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA LOCAL Y NACIONAL.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso: NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

000000



ESPACIO EN BLANCO





207

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal

LIC. JAIME DAMIAN CALDERÓN LOPEZ CI:1000945608

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

0000000



ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES CALDERON LOPEZ JAIME DAMIAN
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA CARANQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 100094560-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL

V4343V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALDERON JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ PASTORZA

20

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

IBARRA 2014-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-29

[Signature]

[Signature]

000487865



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



010
JUNTA No

010 - 154
NUMERO

1000945608
CEDULA

CALDERON LOPEZ JAIME DAMIAN
APELLIDOS Y NOMBRES



IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTON
SAN FRANCISCO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



SECRETARÍA EJECUTIVA
CNE

El/la ciudadano/a *[Signature]*
se encuentra inscrita en el padrón electoral
de la Junta No. 010 - 154

El/la ciudadano/a *[Signature]*
se encuentra inscrita en el padrón electoral
de la Junta No. 010 - 154

[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA
CNE

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

[Handwritten signature]
25-08-2018

0000000



ESPACIO EN BLANCO



APROBADO CON REGISTRO 009 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- QUE.- Mediante la Función Legislativa se ha dictado y aprobado la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION entrando en funcionamiento luego de su respectiva publicación en el Registro Oficial No. 145 del 04 de Septiembre de 1987.
- QUE.- La Microempresa del Ecuador tiene necesidad de acogerse a la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Art. 52 de la misma de Ley le faculta al encontrarse representada en LA FUNDACION MICROEMPRESARIAL., INTERCORPORATIVA Y DE CAPACITACION "FUMICAPIC" Aprobada Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial Nro. 211 del 09 de Agosto de 1985 del Ministerio de Trabajo -UNE- PROM. Y
- QUE.- De conformidad con el Art. 54 de la referida ley de Arbitraje y Mediación . DICTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION Y ASESORIA SOCIAL DE LA MICROEMPRESA.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO

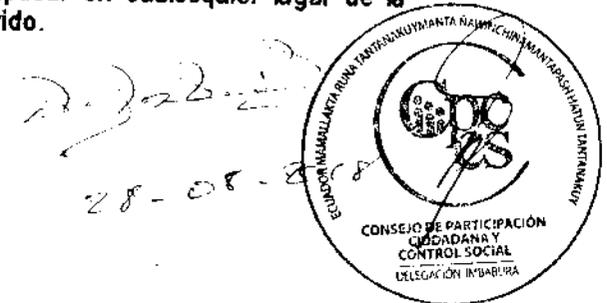
- ART. 1.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y capital de la República del Ecuador se constituye el CENTRO DE MEDIACION Y ASESORIA SOCIAL DE LA MICROEMPRESA el mismo que se registrará por la respectiva ley, el presente reglamento, bajo el amparo y tutela de la Fundación Microempresarial, Intercorporativa y de Capacitación "FUMICAPIC". Además se registrará por la Constitución del Ecuador y más Leyes que rigen el buen convivir ciudadano.
- ART. 2.- Fijase la ciudad de Quito como la sede principal del Centro de Mediación, no obstante podrá nombrarse representaciones y cumplir con sus actividades, permitidas por la Ley en cualesquier lugar de la República, organizando para ello orgánicamente su respectiva estructura.
- ART. 3.- El Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa será una corporación de derecho privado, con ámbito, fines, objetivos, principios, y estructura al servicio de la comunidad, con carácter social y público, debiendo contar para ello con todas las instancias legales, Instituciones, y Organismos Nacionales o Internacionales que desearan involucrarse o que no opusieren a los permanentes fines y objetivos.

CAPITULO II

AMBITO, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

- ART. 4.- El ámbito y cobertura del Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa estará limitada por las mismas leyes y reglamentos sin distinción de raza, religión, credo político, estrato social, sexo ni nacionalidad cuyos servicios los podrá aplicar en cualesquier lugar de la República e inclusive en cualesquier otro país donde fuere requerido.

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



000000

ART. 5.- Los Servicios de Mediación, Asesoría Social y de acuerdo con lo prescrito en la respectiva Ley se podrá aplicarlos en forma individual o colectiva, personal o institucional para cuyos casos se observará el mandato y disposiciones emanadas de otros cuerpos de Leyes. Tanto del territorio Nacional como Internacional.

DE LOS FINES

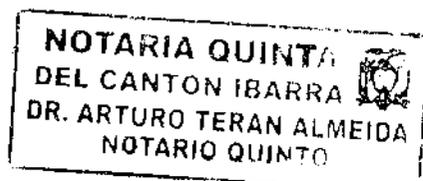
ART. 6.- El Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa, perseguirá los siguientes fines:

- a) Cumplir estrictamente lo estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación publicado en el Registro Oficial Nro. 145 del 4 de Septiembre de 1997, su reglamento respectivo, leyes, reformas y más disposiciones que al efecto se dictaren o constaren en la Legislación Ecuatoriana.
- b) Asesorar, Orientar, Capacitar y Planificar soluciones a los conflictos de carácter social, político, legal y económico que se presentaren, a pedido de una de las partes involucradas a las dos partes o por iniciativa propia del Centro y hasta por sugerencia o motivación de terceros.
- c) Participar activamente en todo cuanto tenga que ver con la mediación de conflictos y la aplicación de medios alternativos de la Aplicación de la Justicia.
- d) Colaborar con las autoridades competentes y del ramo en toda actividad en la cual sea requerido el Centro, facilitando información, apoyo u otros.
- e) Organizar: conferencia, mesas redondas, simposios, o cursos de capacitación para difundir y promocionar el presente sistema de mediación de conflictos y asesoría social en el ámbito más amplio posible y permitido.
- f) Aceptar toda ayuda sugerencia, asesorías u orientación tanto nacionales como extranjeros, privados o públicos para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos.
- g) Cumplir y hacer cumplir a través de los diferentes organismos los presentes reglamentos, La Ley de Arbitraje y Mediación y más disposiciones que al efecto se dictaren.

DE LOS OBJETIVOS

ART. 7.- El Centro de Mediación y Asesoría Social buscará por todos los medios legales y permitidos por la sociedad alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Lograr en toda Sociedad Ecuatoriana, dentro de su territorio o fuera de él si fuere necesario la aplicación correcta de la justicia, particularmente los medios alternativos y de mediación procurando no interferir en la aplicación de la justicia en donde no existe el ámbito respectivo.
- b) Mejorar las relaciones entre las partes en conflictos que a diario se presentaren dentro de cualesquier estrato social particularmente de aquellos conflictos en los que soliciten la participación del Centro o por su propia iniciativa sugerencia o insinuación de terceros.
- c) Motivar, impulsar y buscar la firma de convenios, acuerdos u otro mecanismos para alcanzar la superación y aplicación de los fines y objetivos del Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa; utilizando para ello todos los medios disponibles tanto Nacionales como Internacionales, Privados o Públicos.
- d) Buscar por todos los medios el reconocimiento, la participación y la inclusión de los Organismos públicos y privados, de Administración de Justicia, de Policía y otros en toda actividad valdadera, legal y de Justicia; la Mediación como un procedimiento de solución de



0000000

ESPACIO EN BLANCO



conflictos por el cual, las partes asistidas por un tercero neutral llamado "MEDIADOR", procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo que ponga fin el conflicto.

- e) Organizar; cursos seminarios, mesas redondas, medios de difusión colectiva y otros tendiente a lograr una real capacitación y conocimiento de las bondades del presente sistema.
- f) Contar para el mejor funcionamiento del Centro con una infraestructura apropiada , los recursos humanos debidamente capacitados y bien enterados de la filosofía de los Medios Alternativos de la Aplicación de la Justicia y particularmente de la Mediación de Conflictos así como de su respectiva administración del Centro.

DE LOS MEDIOS

ART. 8.- Para el cumplimiento de los Fines Objetivos y ámbito del Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa, se contará con los siguientes medios.

- a) En forma general el Centro funcionará en base a la autogestión del mismo y de sus miembros.
- b) Por el aporte que con carácter de altruista entregaren al momento de su ingreso los miembros activos del Centro, valor que no será inferior a diez salarios mínimos vitales generales para los trabajadores.
- c) Por los legados, donaciones y más, que en título honroso, en bienes o especies ingresaren a la contabilidad del Centro.
- d) El fruto de los ingresos que por la prestación de servicios, firma de convenios y asignaciones tanto del estado o privados ya sean nacionales o internacionales y que estén libres de deducciones u otros gravámenes.
- e) En forma general, todos los medios con que cuente el Centro servirán para su autogestión y administración tanto local como nacional.

De 2008
28-09-2008

CAPITULO III

DEL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO ESTRUCTURA Y Organización

ART. 9.- Para el funcionamiento eficaz y cabal del Centro se contará con:

- a) De los Mediadores: Para ser mediador deberá acreditar experiencia a través de un certificado de haber ASISTIDO a un curso de por lo menos 30 horas, o ser Licenciado de Derecho, o Abogado de la República, Doctor en Jurisprudencia, Dirigente acreditado en cualesquier área de Promoción Popular y/o persona con un alto sentido del altruismo, quienes una vez aceptados y calificados por el Directorio del Centro obtendrán un respectivo carnet que les acredite como tales, pudiendo ser retirados y suspendidos en cualesquier momento una vez comprobados en actos no previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, los presentes Reglamentos y más disposiciones del Centro.

Una vez inscrito en el presente Centro de Mediación , los mediadores serán solidariamente responsables por el prestigio y buen nombre del mismo, cumpliendo con su trabajo y aceptando obligatoriamente cualesquier caso que le sea designado, salvo aquellos en los cuales por fuerza de la misma ley y la razón no le sean permitidos.

3

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



0000000

ESPACIO EN BLANCO



- b) **Tarifas de Honorarios del Mediador:** Una vez designado el caso cualesquiera de los mediadores del Centro, éstos percibirán un porcentaje del valor que se recaudare los mismos que en un treinta por ciento serán para gastos administrativos, la diferencia corresponderán al mediador, quien lo percibirá en tres partes: Al inicio, en el avance del proceso del caso asignado y al finalizar el mismo, todo ello sin perjuicio de la gratuidad que se le pueda asignar a diferentes caso. Entendiéndose que todos los procesos y casos pertenecerán al criterio y responsabilidad del Centro.
 - c) **Forma de designar al Director:** El Director del Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa será designado por la Fundación Microempresarial, Intercorporativa y de Capacitación "FUMICAPI, Institución auspiciante y Fundadora del Centro.
- El Director será el encargado de la Administración General del Centro, la designación de los casos, la representación del mismo, la contratación , vigilancia, control, y evaluación del trabajo realizado.
- Organizará, planificará y ejecutará acciones tendientes al mejoramiento de las actividades del Centro, para cuyo efecto nombrará y designará a sus colaboradores, autoridades y funcionarios. Por cuyo trabajo tendrá derecho a una remuneración justa
- d) **Descripción del Manejo Administrativo de la Mediación:** Los casos de mediación tendrán un proceso claramente definidos a los cuales deberán sujetarse todos los funcionarios y mediadores o más personas que estuvieren inmersas o relacionados con el Centro: la promoción y difusión por todos los medios lícitos y posibles. El acceso y búsqueda de casos para la mediación la aceptación de casos e inducción a aceptar la mediación como una solución a los conflictos dentro de la aplicación de justicia alternativa. La citación a las partes o una de ellas fijando hora y lugar. Realizar las sesiones de mediación que fueren necesarias y con las disposiciones de la respectiva Ley. Realizar el seguimiento del caso hasta su culminación, dejando sentada la respectiva conclusión en un acta prescrita para cada caso. El mediador informará periódicamente y en forma de registros diarios sobre sus actuaciones para su posterior evaluación y cobro de sus haberes, haberes que le son estrictamente prohibidos cobrar directamente al mediador.
 - e) **De la Etica de los Mediadores y el Centro:** El mediador será directamente responsable de sus actuaciones el Centro no será involucrado por hechos realizados por terceros incluido el mediador salvo los prescritos por la Ley.

El mediador, será persona altruista, humano, imparcial, gozará de una paciencia inquebrantable, un don de buenas gentes, confidencial y actuará dentro de las normas morales, buena conducta, costumbres , honradez, respeto y cultura así como también pondrá en practica todas sus aptitudes y conocimientos de Mediador. La ética será el marco de actuación de un buen mediador.

[Handwritten signature]
28-08-2015

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

ART. 10.- Para el normal desenvolvimiento del Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa, se establece los siguientes organismos de Dirección Nacional .

- a) La Dirección Nacional del Centro.

0000011

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



ESPACIO EN BLANCO



- b) La Subdirección.
- c) La Secretaría General.
- d) Los Mediadores en orden gerárquico a la antigüedad, y.
- e) El nivel de apoyo y asistencia.

ART. 11.- La Dirección Nacional del Centro tendrá sus atribuciones y facultades de acuerdo con el Art. 8, literal C del presente reglamento.

ART. 12.- La Subdirección del Centro será designada a un Abogado de la República, a un Doctor en Jurisprudencia o a una persona versada en mediación y/o arbitraje, sera el encargado de la capacitación, la representación en ausencia del Director y más actividades que le sean delegadas previamente.

ART. 13.- Los Mediadores serán designados de acuerdo con el Art. 8, literal A del presente reglamento y tendrán en orden gerárquico en forma ascendente el Nro. Uno en adelante basándose en la antigüedad iniciada en el Centro y el número de mediaciones resueltas así como los méritos logrados.

ART. 14.- El nivel del apoyo asistencia estará constituido por los asesores que se nombren, por los asistentes u observadores en la proyección a calificarse como mediadores a futuro y que durante el tiempo de seis meses aceptarán ser aprendices y finalmente el nivel de apoyo de asistencia, estará constituido por el personal contratado o voluntario que se incorpore al Centro.

ART. 15.- La Secretaria General estará constituida por una persona que cumpla con las actividades de control contable y las técnicas secretariales y de archivo, requeridas por el Centro para su mayor eficacia administrativa, quien dependerá directamente de la Dirección General y de apoyo a los demás Organos de Dirección.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ART. 16.- Las faltas al presente reglamento serán causa más que suficiente para:

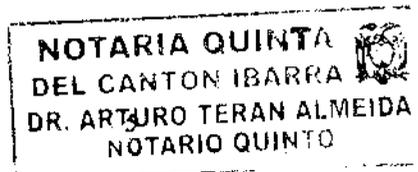
- a) Amonestación escrita por una sola vez.
- b) Amonestación con multa en segunda instancia.
- c) Separación con notificación escrita o verbal sin perjuicio de demanda ante las autoridades competentes, según el alcance de la falta cometida por el o los miembros del Centro.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION

ART. 17.- El centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa podrá disolverse por:

- a) Por fuerza y disposición de las mismas leyes pertinentes.
- b) Por fusión a asociación con otro Centro o Institución afín
- c) Por resolución y así resolver la fundación Microempresarial, Intercorporativa, y de Capacitación "FUMICAPIC", entidad auspiciante y fundadora del Centro.



0000015

ESPACIO EN BLANCO



CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 18.- En el caso de disolución los bienes y valores que el Centro dispriere pasarán a custodia de la fundación "FUMICAPIC", hasta una posible reorganización.

ART. 19.- Los miembros del Centro de Mediación serán altruistas y su dependencia será Ad-honorem, sin embargo el trabajo que aportaren será reconocido de acuerdo con las disposiciones y autogestión.

ART. 20.- Pese a existir las causales de la disolución del Centro éste se crea con el carácter de indefinido al igual que los respectivos Organismos de Dirección, mismos que estarán regidos por las respectivas Leyes y el presente Reglamento.

CERTIFICACION.-

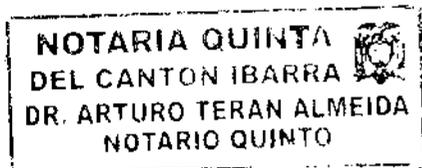
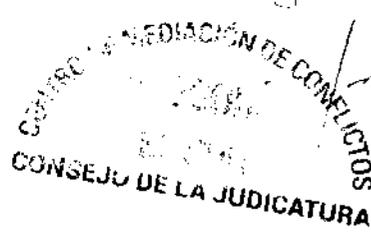
CERTIFICO, QUE: Los presentes estatutos fueron leídos , discutidos y aprobados de conformidad con la Ley y demás disposiciones.

Yvona Posso G.
SECRETARIA GENERAL
170780120-3



H.F.
DIRECTOR
28-05-2018

Firmp copia del Original



ESPACIO EN BLANCO



**LISTA DE MEDIADORAS Y MEDIADORES AUTORIZADOS POR EL
CENTRO DE MEDIACION DE CONFLICTOS.
REGISTRADOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Consejo Nacional de la Judicatura, OFICIO-CJ-SG-URCM-2016-421 de; Quito DM. 19 de Agosto de 2016, los siguientes Mediadoras y Mediadores:

No.	Nombres	Apellidos	Cedula de ciudadanía
1	Jaime Damian	Calderón López	100094560-8
2	Gloria Soledad	Ruiz Ramos	060121032-1
3	Javier Ricardo	Caguasango Andrade	040088444-1
4	Laura Beatriz	Peñañiel Ruiz	060265370-1
5	Reinaldo André	Flores Terán	100192188-9
6	Marcela Genoveva	Mena Gudiño	100199854-9
7	Janeth	González Gómez	100187475-7
8	Lucia Anabelle	Posso Naranjo	100237710-7

OFICIO-CJ-SG-URCM-2016-488 de, Quito D.M., 28 de Septiembre de 2016, se registra:

Apellidos	Nombres	Cedula de Ciudadanía
Vela Vela	Bertha Marlene	040074469-4

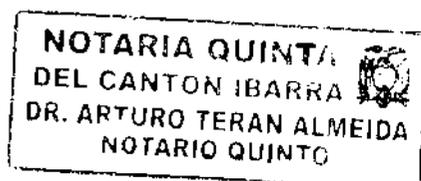
Ratificado mediante tramite: TR:CJ-EXT-2017-24065, OFICIO-CJ-SG-URCM-2017-494 de: Quito D.M., 12 de Octubre de 2017

Lo Certifico:-


Lic. Jaime Calderón López
**DIRECTOR DEL CENTRO DE
MEDIACION DE CONFLICTOS
Y ASESORÍA SOCIAL**

Reg. 0017 Consejo Nacional de la Judicatura

Tlf. 0990343221 E-MAIL jaimelopez@hotmail.es



0990321



ESPACIO EN BLANCO





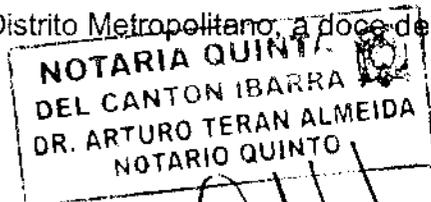
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, 10, 11, 13, 14 y 17 del Instructivo de Registro de Centros de Mediación, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en Resolución 208-2013 de 27 de diciembre de 2013,

CERTIFICO

Dr. Andrés Segovia Salcedo

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2017, resolvió autorizar la renovación del registro del **CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS Y ASESORÍA SOCIAL DE LA MICROEMPRESA**, ubicado en Ibarra, provincia de Imbabura. La Secretaría General otorgó al Centro de Mediación el REGISTRO NÚMERO 17 e incorporó los datos en los respectivos libros de registro.

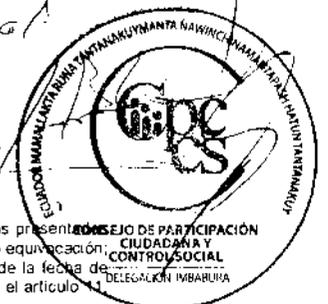
En Quito, Distrito Metropolitano, a doce de octubre de 2017.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

0000010

Fiel copia del original
CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS Y ASESORÍA SOCIAL DE LA MICROEMPRESA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



OBSERVACIÓN: La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la renovación de registro y registro de aval académico, por parte del director o representante del centro, que puedan inducir a error o equivocación, ni al uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de este certificado. El presente certificado tendrá una validez de dos (2) años, desde la fecha de aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, de la renovación del registro del centro de mediación, conforme lo dispone el artículo 11 inciso 2 del Instructivo de Registro de Centros de Mediación, aprobado mediante Resolución 208-2013 de 27 de diciembre de 2013.

